



RESOLUCIÓN No. 38

(31 de octubre)

**POR LA CUAL SE SUSPENDEN LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS EN LA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y
TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus atribuciones legales y conferidas por la Ley 30 de 1992 y el
Acuerdo 066 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que la Administración de la Universidad ha garantizado las condiciones necesarias para que el estudiantado y los demás estamentos lleven a cabo su movimiento en defensa de la Universidad Pública; siempre y cuando prevalezca la paz, la protesta pacífica y se respete el normal funcionamiento de los procesos administrativos.

Que el Consejo Académico, a través del comunicado No. 04 del 20 de octubre de 2011, hizo un llamado al estamento estudiantil para que realicen sus deliberaciones y manifestaciones de protesta, en forma pacífica y poder así mantener la Universidad abierta y deliberante, alrededor del proyecto de Ley que reforma la Ley 30 de 1992.

Que la reiterada inasistencia estudiantil a las actividades académicas y los bloqueos a los edificios de aulas y administrativo impiden el cumplimiento misional de la Universidad.

Que se han presentado hechos violentos en el interior de la Universidad que han atentado contra la integridad física de algunos miembros de la misma y daños en las instalaciones físicas de la Institución.

Que es deber de la Administración propender por el cuidado y buen uso de los bienes y recursos de la Institución.

En mérito de lo anterior, el Honorable Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en sesión 26 del 31 de octubre de 2011,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Suspender las actividades académicas en las que participan los estudiantes de pregrado de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, hasta cuando se restablezcan las condiciones que hagan posible el normal desarrollo de la misión de la Universidad.





ARTÍCULO SEGUNDO. Las prácticas hospitalarias de la Facultad de Ciencias de la Salud, las prácticas integrales de la Facultad de Ciencias de la Educación, los semestres extramurales de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, Consultorio Jurídico, las actividades tutoriales de la Facultad de Estudios a Distancia y los Posgrados de la Institución se continuarán desarrollando normalmente.

ARTÍCULO TERCERO. El Consejo Académico recomienda la suspensión o modificación de los actos administrativos de vinculación de los docentes ocasionales y los contratos de los catedráticos, previo concepto de la Oficina Jurídica de la Universidad.

ARTÍCULO CUARTO. Los docentes de planta y los servidores administrativos deberán hacerse presentes en sus sitios de trabajo.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los treinta y un (31) días del mes de octubre de dos mil once (2011).


GUSTAVO ORLANDO ALVAREZ ÁLVAREZ
Presidente Consejo Académico


OLGA NAJAR SANCHEZ
Secretaria Consejo Académico

P. Consejo Académico
R. Julián Ricardo Gómez Ávila